



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/50/545
S/1995/863
11 de octubre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL
Quincuagésimo período de sesiones
Tema 8 del programa
APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y
ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

CONSEJO DE SEGURIDAD
Quincuagésimo año

Carta de fecha 10 de octubre de 1995 dirigida
al Secretario General por el Representante
Permanente de Croacia ante las Naciones Unidas

Mi Gobierno desea expresar que desaprueba el hecho de que se publiquen documentos de las Naciones Unidas que vayan firmados por el Sr. Jovanovic en calidad de "Encargado de Negocios interino de Yugoslavia". El Sr. Jovanovic no representa a ningún Estado Miembro de las Naciones Unidas y, en consecuencia, no tiene facultades para pedir la publicación de documentos.

El nombre "Yugoslavia" aplicado a un Estado en el marco de las Naciones Unidas se relaciona con la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia, Estado cuyo proceso de disolución en cinco Estados sucesores empezó el 8 de octubre de 1991 y terminó el 27 de abril de 1992 con la formación de la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)", como el último de los nuevos Estados (opinión No. 11 de la Comisión de Arbitraje de la Unión Europea fechada el 16 de julio de 1992). La República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia, la República de Macedonia, la República de Eslovenia y la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" son todos Estados sucesores de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia, y como tales son iguales. Ninguno de los Estados sucesores puede arrogarse el derecho de ser el único sucesor de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia, ni los derechos que correspondían anteriormente a dicha República como miembro de las organizaciones internacionales [opinión No. 9 de la Comisión de Arbitraje de la Unión Europea]. Además, esa Comisión decidió que la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" es un "nuevo Estado que no puede considerarse el único sucesor de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia" [opinión No. 10].

En las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad (777 (1992) y 821 (1993)), y de la Asamblea General (resolución 47/1), se ha establecido clara e inequívocamente que el "Estado anteriormente conocido como la República Federativa Socialista de Yugoslavia ha dejado de existir", que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) no puede "asumir automáticamente el lugar de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia en las Naciones Unidas" y que "la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) debería solicitar su admisión como Miembro de las Naciones Unidas". Puesto que la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" aún no ha solicitado su admisión como Miembro de las Naciones Unidas, la única conclusión posible es que no se trata de un Estado Miembro.

Además, desearíamos recordar que el Sr. Dragomir Djokic, anterior "Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas" fue nombrado por el Sr. Milivoje Maksic - que a la sazón era el Secretario Federal interino de Relaciones Exteriores de la República Federativa Socialista de Yugoslavia -, el 31 de marzo de 1992, antes de que la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" se convirtiera en un Estado sucesor de la República Federativa Socialista de Yugoslavia.

Teniendo en cuenta esta situación, y a la espera de que la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" decidiera solicitar su admisión como Miembro de las Naciones Unidas y fuera admitida, se permitió que el Sr. Djokic actuara como representante de "Yugoslavia" en el sistema de las Naciones Unidas, ya que había sido nombrado cuando la República Federativa Socialista de Yugoslavia aún existía como Estado, por quien entonces era un representante legítimo de ese Estado. Sin embargo, el Sr. Jovanovic no puede ser considerado representante de ningún Estado llamado "Yugoslavia", ya que fue nombrado por el Ministro de Relaciones Exteriores de un país que no es un Estado Miembro de las Naciones Unidas.

Le ruego que tenga a bien hacer distribuir la presente carta como documento del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 8 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mario NOBILO
Embajador
Representante Permanente
